



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2019-00384-00. Proceso: Declaración De Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Reinel Garcés Cárdenas vs Demandado: Mercedes Gómez Velásquez, León Eustaquio Vásquez y Demas Personas Que Se Crean Con Derecho a Intervenir en esta causa.

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Se pasa a Despacho del Señor Juez el presente expediente, informando que se encuentra vencido el término de requerimiento efectuada a la parte demandante por medio del Auto Interlocutorio N° 0836 de veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), el cual transcurrió en silencio al no haberse arrimado ningún pronunciamiento por el interesado. Sírvase entonces su Señoría proveer la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Mayo 26 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.1102

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.).
DEMANDANTE: REINEL GARCÉS CÁRDENAS.
DEMANDADOS: MERCEDES GÓMEZ VELÁSQUEZ, LEÓN EUSTAQUIO VÁSQUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2019-00384-00.

I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho Judicial a requerir a las partes que integran la *litis* en el presente proceso **DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)**, a fin de que atienda con el requerimiento efectuando mediante Auto Interlocutorio N° 0836 de veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), para poder surtir debidamente el medio probatorio de inspección judicial.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinado el plenario, se advierte que se encuentra vencido el término otorgado por el Estrado Judicial mediante Auto Interlocutorio N° 0836 de veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), dentro del cual se requirió a las partes para que comunicaran a esta Instancia Judicial si en la zona donde se encuentra ubicado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-8446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle existe conexión a internet, con el fin de establecer la posibilidad de surtir el medio probatorio de inspección judicial utilizando medios tecnológicos como: Videoconferencia, teleconferencia o la utilización de otro semejantes. No obstante, pese haber transcurrido el tiempo otorgado hasta la presente fecha no se ha allegado ningún pronunciamiento por los requeridos frente a los asuntos pedidos en la providencia mencionada en líneas anteriores y que precede a esta.

Considerando lo anterior, se dispondrá a requerir a los extremos litigiosos para que, atiendan todos y cada uno de los requerimientos efectuados por el Estrado Judicial. Advirtiéndose que, al no cumplir las actuaciones a su cargo, en el término indicado, se podrá en



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2019-00384-00. Proceso: Declaración De Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Reinel Garcés Cárdenas vs Demandado: Mercedes Gómez Velásquez, León Eustaquio Vásquez y
Demas Personas Que Se Crean Con Derecho a Intervenir en esta causa.

su procedencia aplicar el contenido normativo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo expuesto en líneas precedentes, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los extremos litigioso para que en el término de **QUINCE (15) días** contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con las cargas impuestas por este Despacho Judicial mediante Auto Interlocutorio N° 0836 de veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023); lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, si dentro del término previsto en el numeral anterior para el cumplimiento de las actuaciones a instancia de parte no son cumplidas, se dispondrá en lo pertinente comenzar a aplicar la consecuencia jurídica consignada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>086</u> DEL 30 DE MAYO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878c6cd32d10132704dafaf572041dcd82874e735981d60d737943b84cfe539e**

Documento generado en 29/05/2023 02:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>